



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 01 de marzo de 2023
TR. N° 0089-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 01 de marzo de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0089-2023-R-UNALM. - La Molina, 01 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Comunicación N° 030-2023/SUTUNA, de fecha 20 de enero de 2023, el Sutuna remite el proyecto de convenio colectivo correspondiente al periodo 2024-2025; Que, mediante Resolución N° 0208-2022-R-UNALM, de fecha 23 de mayo de 2022, se conformó la Comisión Permanente de Atención de Pliegos Petitorios Sindicales y demandas sindicales; Que, mediante Resolución N° 0275-2022-R-UNALM, de fecha 15 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Permanente de Atención de Pliegos Petitorios Sindicales y demandas sindicales; Que, el artículo 5° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en su literal b) *el nivel de negociación colectiva descentralizada*, la cual permite que la negociación colectiva se lleve a cabo a través de la propia Entidad; Que, el artículo 7° de la norma antes referida se establece los sujetos de la negociación colectiva, para que en el artículo 8° se establezcan los representantes siendo que para las negociaciones colectivas descentralizadas las siguientes:

- Por la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, los mismos que deben ser trabajadores estatales en actividad.
- Por la parte empleadora los funcionarios o directivos que el Titular de la Entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el artículo 12° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva; Que, en atención a la especialidad de la naturaleza del pliego se dispone reconformar la comisión permanente; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al Rector, como Titular del Pliego;
SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Reconformar la Comisión Permanente de Atención de Pliegos Petitorios Sindicales y demandas sindicales, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Dr. Jorge Antonio Chávez Pérez, quien la presidirá
- Jefa de la Oficina de Asesoría Legal
- Jefe de la Oficina de Planeamiento
- Jefe de la Unidad de Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Representante de la Unidad de Recursos Humanos



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 01 de marzo de 2023
TR. N° 0089-2023-R-UNALM**

-2-

ARTÍCULO 2º.- Agradecer al Dr. Jorge Pedro Calderón Velásquez por la labor realizada en defensa de los intereses institucionales. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



The circular seal of the Universidad Nacional Agraria La Molina, Secretaría General. The outer ring contains the text "UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA" at the top and "SECRETARÍA GENERAL" at the bottom. The inner circle contains the text "AMÉRICO GUEVARA PÉREZ" at the top and "SECRETARIO GENERAL" at the bottom.

SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,MIEMBROS